

**ACUERDO APROBADOS EN EL PLENO NACIONAL DE REGISTRADORES
PÚBLICOS**

TACNA – 2019

Doctor David Silva Acevedo, Jefe de la Zona Registral N° XIII- Sede Tacna, Dr. Mario Rosario Guaylupo, Director Técnico Registral de la Sede Central, Dr. Hugo Espinoza Rivera, Sub- Director de Normativa Registral, señoras y señores Registradores Públicos, a continuación procederé a dar lectura de los acuerdos aprobados en el presente Pleno:

Tema 1: La calificación registral del medio de pago en las Escrituras Públicas y en las Actas Notariales.

- **Acuerdo:**

En aquellas operaciones consignadas en el tercer párrafo del Art. 3º de la Ley 30730, referidas a escrituras públicas o actas notariales, no será materia de calificación registral la acreditación de la utilización del medio de pago.

Tema 2: La calificación de la certificación notarial prevista en el D. S N° 006-2013-JUS.

- **Acuerdo:**

La verificación de la certificación notarial a que hace referencia la primera disposición complementaria final del D.S. N° 006-2013-JUS, no será aplicable. Por lo que se solicita que este tema se eleve al Tribunal Registral a fin de que puede aprobarse este criterio interpretativo como un precedente de observancia obligatoria.

Tema 3: INSCRIPCIÓN DE REVOCATORIA DE PODER

- **Acuerdo:**

Se propone crear el Índice Nacional para el Registro de Mandatos y Poderes, ante el inminente riesgo de que acceda al registro un poder cuya revocatoria haya sido inscrita en otra oficina registral.

Tema 4: ADJUDICACION DE MERCANCIAS INCAUTADAS POR DELITO ADUANERO

- **Acuerdo:**

En el caso de adjudicación de mercancías incautadas provenientes de delitos aduaneros, no se requerirá documentación adicional por parte de la fiscalía en cuanto a la incautación del bien, bastando para la inscripción de la adjudicación la presentación del oficio y resolución expedida por la SUNAT.

TEMA 5: RECTIFICACIÓN DE ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS.

- **Acuerdo:**

Se aplicarán los procedimientos de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas en predios urbanos y rurales, exceptuando al procedimiento notarial que es aplicable solo para predios urbanos, siempre que el área de Catastro emita un informe favorable fundado en la base gráfica preexistente.